

SINTRAPOSTAL 4-72
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
NIT 900.994.547-6



FUNDADO EL 14 DE ABRIL DE 2016- REGISTRO SINDICAL NO. 1 20 DE ABRIL 20 DE 2016 MINTRABAJO

Bogotá, 8 de junio de 2021

Señores:

**COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
CRC**

Asunto: Comentarios al documento denominado “*Análisis del mercado de envíos masivos y servicios de valor agregado*”.

Respetados señores reciban un cordial saludo,

Nuestra organización sindical en representación de sus más de 600 trabajadores afiliados, se permite dar respuesta al punto 4 del Documento de alternativas regulatorias publicado.

1. ¿Considera que la digitalización ha afectado a su empresa en relación con la prestación del servicio de envíos masivos? ¿En caso afirmativo, cuáles acciones ha tomado su empresa al respecto?”

La pandemia exigió a todas las empresas del sector acelerar sus cambios, 4-72 no ha sido ajena a esta necesidad, sin embargo, el gobierno nacional ante la compleja realidad que una pandemia conlleva, expidió decretos que básicamente permitieron la comunicaciones digital entre las entidades y las personas sin ningún tipo de intermediación postal, el correo electrónico certificado, la guía digital, las entregas sin contacto, la liquidación en tiempo real, son algunas de las estrategias planteadas por el OPO de cara a la tecnificación que el medio hoy exige, pero es vital para el futuro que se den las condiciones del mercado para poder seguir innovando, actualmente los servicios físicos decaen a pasos agigantados y es el e-commerce, paquetería y encomienda donde se deben centrar los esfuerzos de mejoras tecnológicas.

2. ¿Considera que las alternativas regulatorias planteadas para cumplir con los objetivos relacionados con la tarifa mínima son adecuadas? ¿Por qué?

Es claro para nosotros que la intención de la CRC esta enmarcada en la necesidad de garantizar una correcta prestación del servicio, sin embargo, la Comisión obvia de plano el mercado y las condiciones especiales del servicios por las que el Operador Postal Oficial 4-72 realizó el pago de una concesión, dicho valor que en su momento fue superior a los 46.000 millones de pesos, le garantizaba a 4-72 la

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. SINTRAPOSTAL4-72

Dirección: Carrera 7 N.º 12-25 Piso 10- Teléfonos: 3203101155 – 3013427873

Correo: sintrapostal472@gmail.com

Bogotá D.C.

SINTRAPOSTAL 4-72
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
NIT 900.994.547-6



FUNDADO EL 14 DE ABRIL DE 2016- REGISTRO SINDICAL NO. 1 20 DE ABRIL 20 DE 2016 MINTRABAJO

prestación de un servicio como el correo, servicio que cuenta con unas condiciones técnicas claras y es exclusivo, ahora bien, durante la vigencia de esta concesión el OPO ha prestado un servicio de correo masivo que no guarda relación alguna con la prestación del servicios de mensajería masiva, dicho servicios dentro de sus características guarda la posibilidad de ser entregado bajo puerta mientras que la mensajería no permite esta opción, sin embargo, es habitual que de manera irregular los operadores privados ofrezcan servicios de mensajería con caracterizas de entrega bajo puerta que nada tienen que ver con las condiciones reales de prestación de ese servicio, todo bajo la mirada de la CRC sin que se procure proteger al operador público.

3. ¿Considera que el problema definido en este documento contempla la realidad del mercado de envíos masivos? En caso contrario, ¿cuáles modificaciones realizaría al problema definido?"

Dentro del planteamiento del problema se define la prestación del servicios de correo y de mensajería masiva como un mismo nicho de mercado, esto es una deducción errada toda vez que como se expuso anteriormente, los servicios de correo masivo no guardan relación en sus características técnicas ni legales con los de mensajería masiva, así esta contemplado incluso en la ley 1369 de 2009, de igual manera 4-72 hoy ya cuenta con una licencia de mensajería y un servicios de mensajería masiva mediante el cual compite en las mismas condiciones que sus pares del sector privado, al equiparar mensajería con correo se esta yendo en detrimento de las condiciones generales que dieron origen a la existencia de una concesión y se esta afectando un mercado protegido que dicho pago garantizaba.

4. “¿Considera que las causas planteadas en este documento son las que generan el problema definido? ¿Adicionaría o eliminaría una causa para dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.”

Siendo consecuentes con lo expuesto en el segundo punto, si expresamos que hay un error en la concepción del problema al querer afirmar que correo masivo y mensajería masiva son equiparables y compiten en los mismos mercados, reiteramos que las conclusiones y la discusión desde este punto es equivocada toda vez que lo que debe quedar claro es que hay dos mercados diferentes de acuerdo con las necesidades y características de cada entrega, mercados que la Comisión debe entrar a regular y delimitar con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las características técnicas en la prestación del servicio, especialmente por parte de los operadores privados, de lo contrario nos abocaremos a escenarios como el de hoy donde empresas de mensajería masiva prestan servicios de con características de correo masivo, sin que se generen medidas para evitarlo.

SINTRAPOSTAL 4-72
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
NIT 900.994.547-6



FUNDADO EL 14 DE ABRIL DE 2016- REGISTRO SINDICAL NO. 1 20 DE ABRIL 20 DE 2016 MINTRABAJO

5. “¿Cuáles alternativas regulatorias (y no regulatorias) considera pertinentes para resolver el problema identificado?”

Nuestro planteamiento general esta enmarcado en el entendimiento de que existen dos tipos de servicio diferentes, por lo tanto, la regulación debe ir en esa misma línea, teniendo la claridad que el operador postal invirtió una millonaria suma con la intención de tener un mercado protegido que le permitiera en el tiempo recuperar su inversión y si hoy se regula en sentido contrario se estaría yendo en detrimento de una empresa que es patrimonio de todos los colombianos.

Cordialmente,

GIOVANNY RODRIGUEZ HERNANDEZ
Vicepresidente.
SINTRAPOSTAL4-72